

Rawls, John, Teoría de la Justicia, traducción de María Dolores González, Fondo de Cultura Económica, I I ma. reimpresión a la 2da. edición en español de 1995, México, 2015, 549 pp.

Siempre resulta una grata experiencia leer la obra de John Rawls y en especial, su obra fundacional, *Teoría de la Justicia*, que es una de las obras más importantes de finales del siglo XX y las razones, como es natural, son muchas. Se trata de una obra muy completa en la que el autor aborda temas sociales, filosóficos, jurídicos y económicos, como es la realidad misma y precisamente el reto de una reseña que por su naturaleza es un texto corto, es intentar captar aunque sea un atisbo de la obra y sobretodo, por su abundante riqueza conceptual resulta difícil discernir a cuales de los muchos y abundantes conceptos, referirse, por lo que es necesario hacer un deslinde de aquellos aspectos más relevantes. Asimismo, se trata de una obra metodológicamente bien estructurada lo que ha permitido su traducción, prácticamente a todas las lenguas modernas, pero lo interesante de esa metodología, es que permite adentrarse en el pensamiento del autor hasta sus aspectos más finos en la explicación de los diversos temas tratados, debido también, a la sistematicidad en la exposición y la claridad conceptual con la que el autor se expresa.

En cuanto a la parte sustantiva de la obra, la primera parte la dedica el profesor Rawls a un planteamiento moderno de la *Teoría de la Justicia* y en este sentido nos dice: "La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento". La Justicia que el propio autor define como el objeto primario de la sociedad, recibe en la obra un tratamiento moderno, claramente expuesto; con una sólida presencia y actualidad en la idiosincrasia de la sociedad contemporánea de occidente. La segunda parte de la obra, es dedicada a las instituciones, a su naturaleza moderna y a la función que deben de prestar hoy en día; de hecho Rawls es uno de los primeros promotores del nuevo concepto institucional, a

través de cual la sociedad puede alcanzar sus valores y satisfacer sus necesidades, subrayando cómo esas instituciones tienen en primer lugar, el deber garantizar la libertad y las condiciones para hacerlo. La tercera parte de la obra, la dedica el autor a “Los fines”; que son: la “Bondad como Racionalidad” “El sentido de la Justicia”, el “Bien de la Justicia” y los “Fines” que, con una base kantiana, se proponen en esta gran obra con un análisis diferente a la forma tradicional o habitual de abordar el tema de la Justicia.

La *Teoría de la Justicia*, en Rawls arranca del postulado siguiente:

“La Justicia es la primera virtud de las instituciones sociales... Una teoría, por muy atractiva, elocuente y concisa que [sea para] la sociedad [Éste tipo de justicia] en su conjunto puede atropellar en la Justicia [y por lo tanto al] bienestar; [y por tanto] tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la Justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar. Es por esta razón por la que la Justicia niega que la pérdida de libertad para algunos se vuelva justa por el hecho de que un mayor bien es compartido por otros”.

Esto que nos dice Rawls, dentro de la primera sección de su obra que denomina *La Justicia como imparcialidad* la vincula al *Objeto de la Justicia* que plantea en los términos siguientes:

“Para nosotros, el objeto primario de la Justicia es la estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los deberes y los derechos fundamentales y determinan la división de ventajas provenientes de la cooperación social. Por grandes instituciones entiendo la Constitución política y a las principales disposiciones económicas y sociales”.

En cuanto a la idea de Justicia que propone el autor, tenemos:

“Mi objetivo es presentar una concepción de la Justicia que generalice y lleve a un superior nivel de abstracción la conocida teoría del Contrato Social tal como se encuentra, digamos en Locke, Rousseau y Kant, para lograrlo no debemos pensar en el contrato original como aquél que es necesario para ingresar en una sociedad particular o para establecer una forma particular de gobierno. Más bien, la idea directriz es que los principios de la Justicia para la estructura básica de la sociedad son el objeto del acuerdo original”.

Dicho en otras palabras: “Son los principios que las personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posición inicial de igualdad como definitorios de los términos fundamentales de su asociación”.

En cuanto al tema de las instituciones el autor nos ofrece una serie de reflexiones en las que intenta vincular las propuestas teóricas de la primera parte de su obra con principios de la realidad cotidiana, a través de su aplicación en la explicación del neo institucionalismo que nos presenta el profesor Rawls que, conforme a su plan de trabajo para la segunda parte de su obra, lo muestra en los siguientes términos: *Mi objetivo será ilustrar el contenido de los principios de la Justicia.*

De tal manera que el autor dirige su análisis, en un primer momento, a la descripción de una estructura básica que satisfaga los principios de Justicia antes planteados y para tal efecto pasa a examinar los deberes y las obligaciones que surgen de la Justicia como principios básicos. Los principios de Justicia a que se refiere el autor, los encuadra en la estructura de instituciones pertenecientes a una democracia constitucional. Para lograr el objetivo que persigue el profesor Rawls, en la exposición de esta segunda parte de su obra propone desarrollar cuatro etapas en la que explica, en primer lugar “Cómo se aplicarán los principios

para las instituciones” y para tal efecto, “Se describen brevemente dos partes de la estructura básica definiéndose el concepto de libertad” a partir de lo cual plantea la discusión de tres problemas: el de la igualdad de la libertad: “Igual libertad de conciencia, justicia política e iguales derechos políticos e igualdad de la libertad de la persona y su relación con el Estado de Derecho”.

Para concluir esta excelsa obra, John Rawls, se refiere a los “fines” que en sus partes principales son: “La Bondad como Racionalidad” y que se refiere a “La “Teoría del Bien” que se ha utilizado para caracterizar los bienes primarios y los intereses de las personas en situación original”. De esta manera, el autor se propone desarrollar este tema a partir “La psicología moral y la adquisición del sentimiento de Justicia”. De esta manera, el profesor Rawls concluye con la discusión relativa a “La estabilidad de la Justicia como imparcialidad y que habrá que definir; la Justicia y la bondad como [elementos congruentes] al menos en las circunstancias de una sociedad bien ordenada”.

Es evidente que el lector encontrará en esta magnífica obra, conceptos y planteamientos que por lo general no ha sido abordados y a los que se ha referido esta reseña, la que solo se ha planteado de manera acotada pero con la finalidad de llamar la atención para que un mayor número de lectores se deleite con una obra que le dejará una cauda de reflexiones.

Leonel Pereznieto Castro